

VEPPEX

VENEZOLANOS DEPORTADOS A ÁFRICA

*El pasaporte imposible y el riesgo de quedar atrapados indefinidamente
en terceros países*

ALERTA CENTRAL: Deportar a una persona sin pasaporte vigente a un país remoto con el que no tiene vínculo alguno puede convertir una expulsión migratoria en un confinamiento de duración indefinida. Sin documentación, estatus estable ni una vía real de salida, la libertad formal de abandonar el país receptor puede ser puramente teórica.

8 de septiembre de 2026
Miami, Florida

José Antonio Colina
Presidente de VEPPEX

Resumen ejecutivo

Estados Unidos ha iniciado el traslado de personas venezolanas a países africanos que no son sus países de nacionalidad ni lugares con los que mantengan vínculos familiares, históricos o migratorios. El 20 de agosto de 2026 llegó a Liberia el primer grupo de 20 deportados bajo un acuerdo que prevé recibir hasta 1.200 personas durante doce meses. Autoridades liberianas confirmaron que entre los trasladados había nacionales de Venezuela y Cuba.

VEPPEX advierte que la gravedad de esta política no termina con el aterrizaje. Para muchos venezolanos, el traslado puede iniciar un ciclo de indocumentación, dependencia y encierro migratorio de duración incierta. Un deportado puede llegar sin pasaporte venezolano vigente, con un documento vencido o sin acceso efectivo a una autoridad consular que pueda expedirle uno. Esa carencia puede impedirle regularizarse, trabajar formalmente, abrir una cuenta, desplazarse a otro país o abordar un vuelo internacional.

Las autoridades liberianas han declarado que los deportados podrán solicitar asilo o abandonar Liberia. Sin embargo, el derecho formal a salir carece de contenido si la persona no posee pasaporte, documento de viaje alternativo, visa, recursos económicos o un país dispuesto a admitirla. En esas condiciones, un individuo que no está cumpliendo una sentencia penal puede quedar materialmente atrapado durante años, sujeto a detención migratoria, alojamiento vigilado o dependencia permanente de autoridades y organismos humanitarios.

Conclusión principal: Un país no puede considerar resuelto un caso de deportación simplemente porque otro Estado acepta físicamente a la persona. Debe existir una solución legal, documentaria y humana que permita residir con derechos o salir realmente. De lo contrario, la deportación corre el riesgo de transformarse en destierro y confinamiento migratorio indefinido.

1. Objeto y alcance del informe

Este informe examina los riesgos específicos que enfrentan los venezolanos enviados por Estados Unidos a terceros países africanos, con énfasis en Liberia. Su objeto no es afirmar que toda persona deportada quedará detenida de por vida, sino demostrar que la ausencia de pasaporte, representación consular accesible, estatus migratorio durable y garantías de admisión en otro país puede producir una privación práctica de libertad por tiempo indefinido.

El análisis se basa en información pública disponible hasta el 5 de septiembre de 2026, declaraciones gubernamentales, cobertura de agencias internacionales, documentos judiciales estadounidenses y estándares de protección internacional. La falta de publicación íntegra de los acuerdos bilaterales limita la posibilidad de conocer la duración del estatus concedido, las condiciones de alojamiento, los mecanismos de revisión y quién asume responsabilidad después del traslado.

2. Una política que ya está en ejecución

El acuerdo entre Estados Unidos y Liberia es uno de los arreglos más amplios conocidos dentro de la política de deportaciones a terceros países. Liberia aceptó recibir hasta 1.200 no liberianos en un año. El primer vuelo, con 20 personas, llegó al Aeropuerto Internacional Roberts el 20 de agosto de 2026. Reuters informó, citando a un funcionario liberiano, que entre los deportados se encontraban venezolanos y cubanos.

El Gobierno liberiano ha indicado que los recién llegados serían tratados como huéspedes, podrían solicitar asilo y tendrían libertad para abandonar el país. Esas garantías deben ser verificadas en la práctica. También deben aclararse la duración de la admisión, el derecho a trabajar, el acceso a vivienda, salud y asistencia jurídica, y qué sucederá si una persona no obtiene asilo ni puede viajar a otro Estado.

La expansión de acuerdos semejantes con países africanos demuestra que no se trata de un caso aislado. No obstante, VEPPEX distingue entre tres categorías: países que negociaron o anunciaron acuerdos; países que han recibido deportados de cualquier nacionalidad; y países en los que existe confirmación pública de venezolanos trasladados. A la fecha de este informe, Liberia constituye el caso africano confirmado y central para el análisis venezolano.

3. El pasaporte: la llave que muchos venezolanos no tienen

El problema documentario es el corazón de esta emergencia. Para una persona deportada a Liberia, no basta con que una autoridad afirme que puede marcharse. La movilidad internacional normalmente exige un pasaporte vigente o un documento de viaje reconocido, además de autorización de entrada en el país de destino y medios para realizar el traslado.

3.1 La imposibilidad práctica de obtenerlo

El sistema venezolano de expedición de pasaportes depende del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y de una red consular limitada. La página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela enumera determinadas embajadas en África, pero no presenta una misión venezolana residente en Liberia. Por ello, una persona localizada en Monrovia no cuenta con una oficina consular venezolana cercana y claramente habilitada a la que pueda acudir para ser identificada, capturar datos biométricos y recibir un pasaporte.

La existencia de un portal electrónico no soluciona por sí sola el problema. El trámite puede requerir acceso a una cuenta, documentos previos, verificación de identidad, pago de aranceles vinculados a la tasa oficial, presencia ante una oficina habilitada y capacidad para desplazarse al país donde opere la misión competente. Para un deportado sin recursos, sin estatus definido y sin documento de viaje, trasladarse a otra jurisdicción consular puede ser legal y materialmente imposible.

La dificultad es aún más grave para perseguidos políticos, exmilitares, defensores de derechos humanos o personas señaladas por las autoridades venezolanas. Pedir documentación al mismo Estado del cual temen persecución puede exponer información sobre su ubicación y colocarlos ante una disyuntiva incompatible con su protección.

3.2 Documento vencido no equivale a libertad de movimiento

Algunos países han aceptado temporalmente pasaportes venezolanos vencidos para ciertos trámites, pero esa práctica no es universal ni garantiza el embarque aéreo, el tránsito por terceros Estados o la admisión final. Liberia y cada eventual país de destino conservan sus propios requisitos. Un documento vencido puede servir para acreditar identidad y, al mismo tiempo, resultar inútil para abandonar legalmente el territorio.

3.3 La cédula venezolana no sustituye el pasaporte en África

La cédula de identidad venezolana puede ser aceptada para determinados movimientos regionales en América del Sur, pero no funciona ordinariamente como documento internacional de viaje en África. Una persona que llegue únicamente con cédula, copia de identidad, orden migratoria estadounidense o papeles de ICE no adquiere por ello un documento utilizable para viajar a un cuarto país.

4. Cómo una deportación puede convertirse en encierro indefinido

La expresión 'presos en África de por vida' refleja un temor comprensible, pero debe explicarse con precisión. No existe base pública para asegurar que Liberia haya condenado a prisión perpetua a los venezolanos deportados. El peligro real es otro: que una persona formalmente libre permanezca materialmente imposibilitada de salir y termine sometida a restricciones de movimiento, detención administrativa reiterada o dependencia institucional sin fecha cierta de terminación.

- Sin pasaporte vigente, la persona puede no abordar un vuelo internacional ni completar procedimientos de visa o tránsito.
- Sin residencia o asilo reconocido, puede no tener derecho estable a trabajar, alquilar vivienda o acceder a servicios.
- Sin ingreso económico, no puede comprar un boleto ni sostenerse mientras busca una salida jurídica.
- Sin un país que acepte admitirla, incluso un documento de viaje provisional puede no producir una salida efectiva.
- Si vence el permiso temporal concedido por Liberia, la persona puede quedar expuesta a detención migratoria o presión para regresar a Venezuela.
- Si no existe supervisión independiente, resulta difícil conocer su ubicación, condiciones de alojamiento, acceso a abogado y libertad real de movimiento.

La paradoja: Se les dice que pueden salir, pero no se les entrega una vía legal y material para hacerlo. La puerta puede estar abierta en teoría mientras permanece cerrada por la falta de documentos, estatus, dinero y país de destino.

5. Riesgo de apatridia de hecho y limbo migratorio

Los venezolanos deportados continúan siendo nacionales de Venezuela y, por tanto, no son automáticamente apátridas en sentido jurídico. Sin embargo, pueden padecer una forma de apatridia de hecho: conservan una nacionalidad nominal, pero carecen de protección consular efectiva y de documentos que les permitan ejercer derechos básicos o movilizarse internacionalmente.

ACNUR reconoce que los refugiados y las personas apátridas con frecuencia no pueden utilizar un pasaporte nacional y que, en determinados casos, requieren documentos de viaje de la Convención u otros instrumentos como laissez-passer, documentos de emergencia o pasaportes para extranjeros. La disponibilidad de esos mecanismos depende del estatus reconocido y de la legislación del país receptor. No puede presumirse que todo venezolano enviado a Liberia recibirá automáticamente alguno de ellos.

El acuerdo debe establecer quién documentará a quienes no obtengan asilo, cuánto tiempo durará la admisión humanitaria, si podrán trabajar y qué recurso tendrán contra la detención o una nueva expulsión. Sin respuestas vinculantes, el deportado corre el riesgo de convertirse en una persona jurídicamente invisible.

6. Personas con protección contra la devolución

La preocupación es especialmente grave cuando la persona posee withholding of removal o protección bajo la Convención contra la Tortura (CAT) respecto de Venezuela. Estas protecciones son específicas frente al país donde existe el riesgo y no confieren por sí mismas residencia permanente en Estados Unidos. La jurisprudencia estadounidense ha reconocido que el Gobierno puede intentar la remoción a un tercer país, pero CAT prohíbe el traslado a cualquier Estado donde sea más probable que la persona sea torturada.

En 2025, el litigio *Department of Homeland Security v. D.V.D.* abordó la notificación y la oportunidad de plantear temor frente al tercer país. La Corte Suprema suspendió una orden judicial amplia mientras continuaba el litigio; las opiniones del caso muestran la profunda controversia sobre el proceso que debe preceder estos traslados. VEPPEX sostiene que ninguna persona debe ser embarcada sin notificación escrita, tiempo razonable, acceso a abogado y evaluación individual del riesgo en el país receptor.

La evaluación tampoco debe limitarse a la tortura directa por autoridades liberianas. Debe considerar la posibilidad de devolución posterior, la incapacidad de documentarse, el riesgo de quedar detenido por irregularidad migratoria y la exposición de opositores venezolanos a redes de persecución transnacional.

7. Devolución indirecta hacia Venezuela

El peligro más serio es que el tercer país funcione como una escala. Si el venezolano no puede integrarse, obtener asilo ni viajar legalmente, puede terminar aceptando un retorno 'voluntario' que en realidad sea producto de hambre, indigencia, detención o ausencia total de alternativas. También podría ser expulsado posteriormente por carecer de estatus.

Una transferencia que termina forzando a la persona a regresar al lugar donde enfrenta persecución o tortura puede producir una devolución indirecta o en cadena. Las garantías diplomáticas generales no sustituyen la evaluación individual ni un mecanismo independiente que impida el retorno posterior a Venezuela.

8. Preguntas que Estados Unidos y Liberia deben responder

1. ¿Cuántos venezolanos fueron enviados a Liberia y cuál era su estatus migratorio en Estados Unidos?

2. ¿Cuántos tenían pasaporte vigente, pasaporte vencido o ningún pasaporte?
3. ¿Recibieron aviso escrito del destino y oportunidad efectiva de plantear temor bajo CAT?
4. ¿Qué documento demuestra su admisión legal en Liberia y cuál es su duración?
5. ¿Pueden trabajar, residir fuera de instalaciones designadas y desplazarse libremente?
6. ¿Qué autoridad expedirá documentos de viaje a quienes no puedan obtener pasaporte venezolano?
7. ¿Qué sucederá cuando una persona no obtenga asilo ni sea admitida por otro Estado?
8. ¿Existe una prohibición vinculante de enviarla posteriormente a Venezuela?
9. ¿Tendrán acceso regular y confidencial a abogados, ACNUR, OIM y observadores independientes?
10. ¿Quién asumirá responsabilidad financiera y jurídica después de finalizar el acuerdo?

9. Recomendaciones de VEPPEX

- **Suspensión preventiva:** Suspender nuevas deportaciones de venezolanos a África hasta publicar los acuerdos y demostrar que existen documentación, estatus y protección durables.
- **Auditoría individual:** Verificar antes del traslado la identidad, vigencia del pasaporte, salud, vínculos familiares, historial de persecución y riesgo específico en el tercer país.
- **Documento de viaje garantizado:** No trasladar a nadie sin establecer por escrito qué autoridad expedirá un documento reconocido si Venezuela no emite el pasaporte.
- **Estatus legal y trabajo:** Conceder un estatus que permita residencia, trabajo, vivienda, salud y acceso a tribunales, sin depender indefinidamente de ayuda humanitaria.
- **Prohibición de devolución en cadena:** Incluir una cláusula ejecutable que impida transferir al deportado a Venezuela o a cualquier lugar donde enfrente tortura o persecución.
- **Supervisión independiente:** Permitir acceso regular de ACNUR, OIM, organizaciones de derechos humanos, abogados y prensa a los lugares donde permanezcan los deportados.
- **Unidad de localización:** Crear un registro público protegido que confirme cuántos venezolanos fueron trasladados, dónde se encuentran y cuál es su situación legal.
- **Revisión congressional:** Solicitar al Congreso de Estados Unidos audiencias y entrega de los textos completos, costos, criterios de selección y garantías de los acuerdos.

10. Conclusión

La deportación de venezolanos a África abre una etapa particularmente grave de la política migratoria estadounidense. El problema no es únicamente la distancia geográfica. Es la posibilidad de trasladar a seres humanos a un territorio desconocido sin asegurarse de que posean documentos, estatus estable, redes de apoyo y una salida legal real.

Para un venezolano sin pasaporte vigente y sin acceso efectivo a una misión consular, la afirmación de que puede abandonar Liberia puede convertirse en una ficción. Sin documento de viaje no hay vuelo; sin país de admisión no hay destino; sin estatus no hay integración; y sin revisión independiente no hay garantía contra una detención prolongada o una devolución posterior.

VEPPEX no afirma que cada venezolano será encarcelado de por vida. Advierte algo suficientemente grave y verificable: si los gobiernos no garantizan documentación, residencia o salida efectiva, estas personas pueden quedar atrapadas indefinidamente, privadas en la práctica de escoger dónde vivir y expuestas a un ciclo de indocumentación, pobreza, detención y devolución.

Exigencia final: Ningún venezolano debe ser deportado a un país africano sin pasaporte vigente o documento de viaje alternativo, estatus legal durable, derecho a trabajar, acceso a abogado y una garantía verificable de que nunca será enviado indirectamente a Venezuela.

Fuentes principales

- **Reuters, 20 de agosto de 2026.** [Venezuelans and Cubans among deportees to Liberia under Trump deal, official says](#)
- **Associated Press, 20 de agosto de 2026.** [US carries out its first deportations under pact for Liberia to accept 1,200 non-Liberians](#)
- **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.** [Directorio oficial de embajadas de Venezuela](#)
- **SAIME.** [Información oficial sobre pasaportes](#)
- **ACNUR.** [Documentos de viaje para refugiados y personas apátridas](#)
- **Corte Suprema de Estados Unidos.** [Department of Homeland Security v. D.V.D., orden y opiniones de 2025](#)
- **USCRI.** [Third Country Deportations Tracker](#)

VENEZOLANOS PERSEGUIDOS POLÍTICOS EN EL EXILIO (VEPPEX)

José Antonio Colina, Presidente
Miami, Florida • En Dios Confiamos